

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto 25 de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la entidad Bancaria Scotiabank Colpatría allega memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVOLABORAL DE PRIMER INSTANCIA
DTE.: JOSE ALBERTO PIEDRAHITA VERGARA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2013-00597-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1863

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la entidad bancaria Scotiabank Colpatría, solicita se informe si la medida cautelar decretada en el presente asunto continua vigente, de lo contrario requiere que se le remita el oficio de levantamiento de medida cautelar, al respecto debe advertirse que el despacho mediante auto Nro. 1485 del 02 de diciembre de 2014, termino el proceso por pago y ordenó librar el oficio de desembargo correspondiente. Sin embargo, en el plenario no milita constancia que dé cuenta de que dicha orden se haya cumplido y en tal sentido deberá ordenarse que por secretaria se elabore y tramite el oficio solicitado.

En virtud de lo anterior se

DISPONE:

ORDENAR Que por secretaria ser elaboren y tramiten los oficios de desembargo ordenados librar a través del auto Nro 1485 del 02 de diciembre de 2014.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>En estado No 1485 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 26 DE AGOSTO DE 2021</p> <p>La secretaria,</p> LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
--

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto 25 de 2021. A despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allega memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMER INSTANCIA
DTE.: RICARDO TELLEZ BAUTISTA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2018-00513-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1862

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte actora, solicita copias auténticas de algunas piezas procesales del expediente que cursa bajo la radicación 76001-31-05-012-2018-00513 -00 contenidas en el presente proceso ordinario laboral de primera instancia,

Las copias auténticas se expedirán de acuerdo en lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 114 del C.G.P.

En lo que respecta a la solicitud de entrega de depósito judicial, la misma será negada, toda vez que revisado el portal WEB del Banco Agrario se pudo constatar que no se ha constituido depósito judicial alguna en favor del presente proceso.

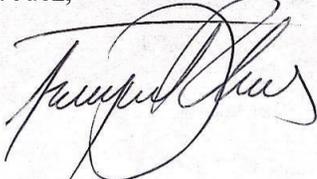
En virtud de lo anterior se

DISPONE:

PRIMERO: EXPEDIR las copias auténticas solicitadas en la petición elevada por el memorialista en el proceso referido.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de entrega de depósito judicial efectuada por la parte actora, conforme a lo expuesto
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>En estado No 145 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 26 DE AGOSTO DE 2021</p> <p>La secretaria,</p> <p></p> <p>LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso en el que está pendiente por notificar al Curador Ad Litem. Sírvase proveer.


LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVOLABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: WILLIAM ZAPATA LOPEZ
DDO.: COOMOEPAL Y OTRA
RAD.: 760013105-012-2019-00885-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3286

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el abogado **WILMAR GIOVANNY SANCHEZ URBINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.153.190 y portador de la T.P 263.069 del C.S de la J, quien fue nombrado, como Curador Ad Litem de la demandada **HORTENSIA LOPEZ RIVERA**, ha manifestado verbalmente su intención de notificarse del auto que admitió la demanda y del que lo designó como curador, se procederá a realizarla de manera virtual.

Se le advierte al notificado que cuenta con el término de diez (10) días para que de contestación a la presente demanda, para tales efectos se hace entrega del expediente digital.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: PRACTÍQUESE DE MANERA inmediata y virtual la notificación del auto que lo designó como Curador Ad Litem al abogado **WILMAR GIOVANNY SANCHEZ URBINA**

SEGUNDO: ADVERTIR al curador, que cuenta con el término de diez (10) días para que de contestación a la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
LCJB

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 145 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 26 DE AGOSTO DE 2021</p> <p>La secretaria,</p>  <p>LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA</p>
